

Adenda al

Reglamento OSP 03-10

para la Creación e Implementación Gradual de
un Sistema Regional de Seguimiento y Control
Satelital de Embarcaciones Pesqueras de
los Estados del Istmo Centroamericano





Esta publicación es gracias a la colaboración del Programa Regional de Apoyo a la Ejecución de la Política de la Pesca y la Acuicultura (PRAEPPESCA), que cuenta con la cooperación de la República de China (Taiwán).

**Adenda al
Reglamento OSP 03-10
para la Creación e
Implementación Gradual
de un Sistema Regional
de Seguimiento y Control
Satelital de Embarcaciones
Pesqueras de los Estados del
Istmo Centroamericano**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
CERTIFICACIÓN	8
RESOLUCIÓN.....	9
REGLAMENTO OSP 03-10 PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE UN SISTEMA REGIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SATELITAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE LOS ESTADOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO.....	12
TÍTULO I, CAPÍTULO I, OBJETO DEL REGLAMENTO	14
Artículo 1. El objeto	14
CAPÍTULO II, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	15
Artículo 2. De la Aplicación e implementación	15
Artículo 3. Definiciones	16
Artículo 4. Aspectos técnicos y de seguridad	16
Artículo 5. Obligaciones de los Estados.....	17
Artículo 6. Centros Nacionales de Seguimiento y Control Satelital	18
Artículo 7. Oficina Regional de Cooperación y Seguimiento al Control Satelital.....	19
Artículo 8. Medidas de Ejecución	19
Artículo 9. Medidas emitidas con anterioridad	19
TÍTULO II, CAPÍTULO ÚNICO, Disposición final, DE LA VIGENCIA Y DEPÓSITO.....	20
Artículo 10. Vigencia y Depósito	20
Resolución No. 6. Adenda al Reglamento OSP-03-10	21





PRESENTACIÓN

Las Administraciones responsables de la pesca y la acuicultura integrantes de OSPESCA, en el marco de la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano, están realizando esfuerzos para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, considerando al seguimiento satelital como una herramienta estratégica para el buen aprovechamiento de nuestros recursos pesqueros.



En el contexto actual es una necesidad real el fortalecer e intensificar esfuerzos dirigidos a enfrentar a nivel nacional, regional e internacional, el problema de la pesca ilegal; por lo que OSPESCA con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a través del Fondo España SICA, ha realizado actividades para establecer mecanismos de cooperación y fortalecer las capacidades nacionales de los Estados parte del SICA.

En este marco los Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano resolvieron suscribir el presente Reglamento OSP-03-10 para la creación e implementación gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano y depositado ante la Secretaría del SICA.

Con este Reglamento se establece una regulación regional armónica y coordinada como un esfuerzo más para el uso sostenible de los recursos pesqueros y fomentará los lazos de cooperación entre los países de la Región.



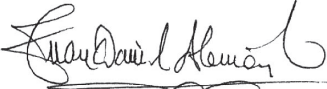
SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SG-SICA)

CERTIFICACIÓN

STD/C/027/010

El infrascrito Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), **CERTIFICA:** el texto adjunto del “**REGLAMENTO OSP 03-10 PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE UN SISTEMA REGIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SATELITAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE LOS ESTADOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO**”, aprobado en el marco de la Reunión de Ministros Responsables de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano, celebrada en la Ciudad de Panamá, Panamá, el doce de marzo de dos mil diez, es copia fiel y exacta de su original, que se encuentra depositado y registrado en esta Secretaría General con fecha seis de mayo de dos mil diez, con el cual ha sido debidamente cotejado, consta de siete hojas todas útiles, incluyendo la portada y únicamente utilizadas en su anverso. Certifico además que este Reglamento entró en vigencia el quince de abril de dos mil diez, de conformidad con el Artículo diez del precitado Reglamento.

Y, para ser remitida a la Señora Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de la República de Panamá, extiende la presente Certificación en la sede del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.


Juan Daniel Alemán Gurián
Secretario General



Reunión de Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano

RESOLUCIÓN TRES

OSP-03-10 Reglamento para la creación e implementación gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano

Los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura o sus representantes, integrantes de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) actuando dentro del marco de la Política de integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano:

RESUELVEN:

- a) Aprobar el Reglamento para la creación e implementación gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano que figura anexo a este Acuerdo, que fuera previamente aprobado por el Comité de Dirección de SICA/OSPESCA.
- b) Agradecer al gobierno de Panamá por facilitar a la región centroamericana la experiencia al momento lograda en el seguimiento satelital de la flota pesquera, lo cual permite avanzar en forma armónica en los esfuerzos, de control de las actividades pesqueras del Istmo Centroamericano.(SICA) for certification.

Se suscribe el presente Acuerdo en la Ciudad de Panamá el doce de marzo del año dos mil diez.





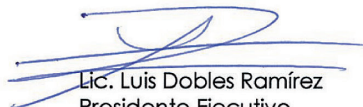
Hon. Gabino Canto
Por Hon. René Montero
Ministro de Agricultura y Pesca
Belize



Lic. Danilo Rosales
Por Steadman Fagoth Muller
Presidente Ejecutivo
INPESCA
Nicaragua



Ing. Alice Zamora Zamora
Por Javier Flores Galarza
Ministro de Agricultura y Ganadería
Costa Rica



Lic. Luis Dobles Ramírez
Presidente Ejecutivo
INCOPECA
Costa Rica



Lic. Jorge Pleitéz
Por Dr. Manuel Sevilla
Ministro de Agricultura y Ganadería
El Salvador



Ing. Juan Alfonso de León
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
Guatemala

Por la Presidencia Pro Tempore de SICA/OSPESCA:



Ing. Víctor Manuel Pérez
Ministro de Desarrollo Agropecuario
Panamá



Ing. Diana Arauz
Administradora General
Autoridad de los Recursos
Acuáticos de Panamá (**ARAP**)





SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO DE ADHESIÓN

El Secretario de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, Ing. Jacobo Regalado

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 12 de marzo del año 2010, los Ministros Competentes de las actividades de la pesca y la acuicultura o sus representantes suscribieron la Resolución Tres relativa al Reglamento OSP-03-10 para la Creación e implementación gradual de un sistema regional de seguimiento y control satelital de embarcaciones pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano.
2. Que la República de Honduras, por razones fuera de su voluntad, no suscribió en esa oportunidad, el citado Reglamento OSP-03-10, pero que ha venido dando estrecho seguimiento e implementando sus disposiciones, en la medida de sus posibilidades y su ordenamiento legal interno.
3. Que es deseo de la República de Honduras adherirse al citado Reglamento a fin de fortalecer e intensificar esfuerzos dirigidos a enfrentar a nivel nacional, regional e internacional, el problema de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Por Tanto, en uso de sus facultades, acuerda:

UNICO: Adherirse al Reglamento OSP 03 10 para la Creación e implementación gradual de un sistema regional de seguimiento y control satelital de embarcaciones pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano, estableciendo como fecha de vigencia para la República de Honduras esta misma fecha de su suscripción.

Se emite el presente acuerdo a los veintisiete días del mes de abril de dos mil once.

Jacobo Regalado Weizemblut
Secretario de Agricultura y Ganadería
Honduras

Boulevard Centroamérica, Ave, La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: 2231-1921, 2232-8394, fax: (504) 232-5375

Sub-Secretario de Agricultura: 2232-8851, FAX2 231-1547 Sub Secretario de Ganadería: 2232-8817, FAX 2232-9338

Asesores: 2232-8688, 232-5007, 2232-8484, FAX: 232-8827

Apado. Postal 309



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

Santo Domingo, D. N.

12 AGO. 2011

16049

Licenciado

Mario González Recinos,

Director Regional del SICA/OSPESCA,

Su Despacho.

Distinguido Señor Director:

Tenemos el gusto de dirigirnos a usted, en su calidad de Director Regional del SICA/OSPESCA, en ocasión de expresarle el profundo interés de la República Dominicana en adherirse a los diversos Reglamentos emitidos en la Reunión de Ministros Responsables de las Actividades de Pesca y Acuicultura, en el Marco de OSPESCA, en materia de: registro de embarcaciones pesqueras, manejo de la langosta del caribe, seguimiento y monitoreo satelital y el Código de Ética. Estamos enterados de que tales actos normativos han sido muy beneficiosos para la región y nuestro país está interesado en compartir sus bondades en un contexto internacional, que demanda tomar este tipo de acciones colectivas.

La República Dominicana, como Estado Asociado al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), desea participar más intensamente dentro de este tipo de mecanismo normativos que armonizan nuestros esfuerzos y legislaciones, dándonos la oportunidad de fortalecer nuestras actividades en el sector de la pesca y la acuicultura desde posiciones comunes altamente beneficiosa para nuestras poblaciones.

Solicitamos, por su digno medio, presentar a la Presidencia pro Tempore y al Consejo de Ministros competentes de OSPESCA en su próxima reunión, este interés nuestro y nuestra solicitud expresa de que nuestro país pueda adherirse a los citados Reglamentos en la forma en que se acostumbre en la práctica comunitaria centroamericana.

Por nuestra parte, en caso de aceptarse esta solicitud, estamos en la mejor disposición de firmar un Acuerdo de Adhesión a todos los Actos normativos anteriormente identificados, emitidos en el marco de OSPESCA, a fin de pasar a formar parte de los mismos con todos los derechos y obligaciones que se derivan de ellos y ofreciendo desde ahora nuestra plena colaboración.



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

Lic. Mario González Recinos,
Pág. -2-

Tenemos la esperanza de que los Ministros competentes de OSPESCA acogerán esta expresión de interés, que es completamente acorde con la vocación integracionista que ha animado siempre a la República Dominicana y que hemos venido reforzando desde su estrecha y estratégica asociación con el SICA en los últimos años.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi aprecio y consideración.

Atentamente,

Ing. Salvador Jiménez A.,
Ministro de Agricultura

**REGLAMENTO OSP 03-10
PARA LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN GRADUAL
DE UN SISTEMA REGIONAL
DE SEGUIMIENTO Y
CONTROL SATELITAL DE
EMBARCACIONES
PESQUERAS
DE LOS ESTADOS DEL ISTMO
CENTROAMERICANO**

12 de marzo de 2010



REGLAMENTO OSP 03-10 PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE UN SISTEMA REGIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SATELITAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE LOS ESTADOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Considerando

1. Que de conformidad con el Protocolo de Tegucigalpa en su artículo 22 y el Reglamento de los Actos Normativos del Sistema de la Integración Centroamericana, el Consejo de Ministros tiene la facultad de emitir actos normativos que se expresan, entre otros, en reglamentos que tendrán carácter general, obligatoriedad en todos sus elementos y serán directamente aplicables en todos los Estados que forman parte del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).
2. Que el Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada prevé la aplicación gradual de las medidas pertinentes, incluyendo la aplicación de planes de acción nacionales, y de medidas regionales y mundiales.
3. Que existe la necesidad de fortalecer e intensificar esfuerzos dirigidos a enfrentar a nivel nacional, regional e internacional el problema de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la cual constituye una de las mayores amenazas y preocupaciones para la explotación sostenible de los recursos acuáticos.



4. Que la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano establece, dentro de las medidas de ordenamiento de la pesca y la acuicultura regional, esfuerzos especiales dirigidos a “prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada”.
5. Que la Política de Integración de Pesca y Acuicultura establece que “el seguimiento satelital sería una de las herramientas de soporte que se impulsarían para fortalecer mecanismos coordinados para el cuidado y buen aprovechamiento de nuestros recursos pesqueros”.
6. Que dentro del marco de OSPESCA se ha procedido al análisis y revisión de la legislación internacional, con el propósito de establecer el marco jurídico regional para el Sistema de Control y Seguimiento Satelital.
7. Que es necesario establecer mecanismos de cooperación y asistencia recíproca con otros Estados y organizaciones regionales y subregionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

POR TANTO

Los ministros competentes de las actividades de la pesca y acuicultura de Belize, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá

Emiten el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE UN SISTEMA REGIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SATELITAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE LOS ESTADOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO





TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer el marco jurídico regional para la creación e implementación gradual de un sistema regional de seguimiento y control satelital de embarcaciones pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano, contribuyendo así a asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.





CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 2. De la Aplicación e implementación

El presente Reglamento, será aplicable de conformidad con la legislación de cada Estado, a las embarcaciones que se dedican a la pesca, que estén debidamente autorizadas por el Estado respectivo y que deban instalar el sistema de seguimiento y control satelital.

Los Estados adoptarán las estrategias que permitan la implementación del sistema de seguimiento y control satelital de forma gradual; para estos propósitos, en el marco de OSPESCA, cada dos meses se realizarán intercambios de información sobre los avances realizados por los Estados.

Para la implementación total del sistema de seguimiento y control satelital, se establece un plazo de seis meses contados a partir de la suscripción del presente reglamento.

Artículo 3. Definiciones

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Baliza:** Equipo electrónico de comunicación satelital instalado en la embarcación en una caja debidamente sellada, para el envío de los datos necesarios al Centro de Seguimiento y Control Satelital.
- b) **CSCS:** Centro de Seguimiento y Control Satelital
- c) **Organización Regional de Ordenación Pesquera:** Toda organización pesquera intergubernamental, según proceda, que tenga competencia para establecer medidas de conservación y ordenación pesquera.
- d) **PAI:** Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- e) **Sistema de Seguimiento y Control Satelital de embarcaciones:** Conjunto de equipos electrónicos y aplicaciones informáticas, instalado en una embarcación de pesca y en el Centro de Seguimiento y Control Satelital (CSCS) que emite una señal satelital, dando una posición en coordenadas geográficas, velocidad, rumbo, fecha y hora entre otras, para establecer sistemas de control, vigilancia y toma de decisiones para el desarrollo sostenible de las pesquerías.

Artículo 4. Aspectos técnicos y de seguridad

Los equipos de seguimiento y control satelital que se instalen en las embarcaciones pesqueras deberán ajustarse, como mínimo, a las siguientes especificaciones técnicas y de seguridad:



- a) Contar con un modem de comunicación bidireccional que permita un intercambio de comunicación y evite largos períodos de interrupción en la transmisión de datos, los cuales deben contar con comunicación de cobertura global.
- b) Garantizar un sistema automático de energía ininterrumpido, incluyendo baterías de emergencia que permitan mantener una comunicación en caso de falla eléctrica.
- c) Incorporar circuitos electrónicos provistos de sensores que adviertan situaciones como la desconexión de la fuente de poder principal, remoción, apertura de los equipos o de la caja sellada en que se coloca la baliza.
- d) Garantizar la durabilidad y resistencia de los equipos a las condiciones del medioambiente marino.

Artículo 5. Obligaciones de los Estados

Los Estados por medio de las autoridades competentes deberán:

- a) Acreditar a las empresas que cumplen con los requisitos necesarios para la prestación adecuada del servicio.
- b) Verificar que los equipos estén instalados por la empresa acreditada, de manera segura y que su ubicación no afecte la transmisión de los datos.
- c) Requerir una copia de los contratos de adquisición de equipos y servicio entre el Proveedor y el Armador.
- d) Realizar pruebas de comunicación con las embarcaciones, así como inspecciones necesarias y periódicas a los equipos.
- e) Establecer el período para recepción de los datos de comunicación, el cual no podrá ser mayor a dos horas.





Artículo 6. Centros Nacionales de Seguimiento y Control Satelital

Cada país establecerá un Centro de Seguimiento y Control Satelital (CSCS) de embarcaciones dentro de la Institución competente, garantizando la vigilancia y el control de su flota pesquera, con los equipos y el personal idóneo.

Los Estados tomarán las providencias necesarias para la creación e implementación del Sistema de Seguimiento y Control Satelital contempladas en el presente Reglamento.

Los Centros Nacionales de Seguimiento y Control Satelital mantendrán comunicación con la Oficina Regional de Cooperación y Seguimiento al Control Satelital y otros Organismos.



Artículo 7. Oficina Regional de Cooperación y Seguimiento al Control Satelital

Se creará la Oficina Regional de Cooperación y Seguimiento al Control Satelital en la Unidad SICA-OSPESCA de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), a fin de apoyar a los Centros Nacionales de Seguimiento y Control Satelital, para manejar una base de datos regional con los criterios que definan los países, así como coordinar acciones, programas y planteamientos regionales en la materia y establecer un intercambio fluido de información y cooperación con las autoridades nacionales de la pesca.

La información recibida en la Oficina Regional de Cooperación y Seguimiento al Control Satelital, tendrá carácter confidencial reservado exclusivamente al uso que acuerden los Estados del Istmo Centroamericano.

Artículo 8. Medidas de Ejecución

Una vez instalado el Sistema de Seguimiento y Control Satelital, los Estados del Istmo Centroamericano, deberán:

- a) Adoptar las medidas dispuestas en el presente Reglamento para el control, fiscalización y localización de las embarcaciones en forma permanente.
- b) Evitar la expedición o renovación de licencias, permisos o autorizaciones de pesca, así como zarpe a embarcaciones pesqueras cuando estas no cumplan con la obligación de instalar la baliza y la activación permanente de la señal satelital que emane de la misma.

Artículo 9. Medidas emitidas con anterioridad

For the enforcement of this Regional Regulation, the SICA Member States through their competent authorities should apply or take the necessary actions.





TÍTULO II

CAPÍTULO ÚNICO

Disposición final

DE LA VIGENCIA Y DEPÓSITO

Artículo 10. Vigencia y Depósito

El presente reglamento se depositará en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y entrará en vigencia el 15 de abril de dos mil diez.

Certifíquese y remítase a los diferentes Estados del Istmo Centroamericano para su publicación.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.



Adenda al
**REGLAMENTO
OSP 03-10**

**Que amplia por dos años
la implementación total de
esta Resolución**



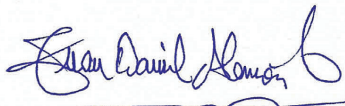


SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SG-SICA)

CERTIFICACIÓN

STD/C/012/11

El infrascrito Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), **CERTIFICA:** que el texto adjunto que contiene la “**RESOLUCION NUMERO SEIS.Adenda al Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras en los Estados del Istmo Centroamericano**”, suscrita en San Salvador el veintisiete de abril del dos mil once, por René Montero, Ministro de Agricultura y Pesca de Belize; Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería de Costa Rica; José Guillermo López Suarez, Ministro de Agricultura y Ganadería de El Salvador, Juan Alfonso de León, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala; Jacobo Regalado Weizemblut, Secretario de Agricultura y Ganadería de Honduras; Steadman Fagot Muller, Presidente Ejecutivo de INPESCA de Nicaragua y Emilio José Kieswetter Anguizola, Ministro de Desarrollo Agropecuario de Panamá . El presente documento es copia fiel conforme a su original, que se encuentra depositado en esta Secretaría General, con el cual ha sido debidamente cotejado, consta de dos hojas todas únicamente utilizadas en su anverso. La cual extendiendo, firmo y sello para ser remitida al Ing. Juan Alfonso de León García, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación en su calidad de Presidente Pro Tempore del Consejo Agropecuario Centroamericano –CAC- en la Sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en San Salvador, República de El Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil once.


Juan Daniel Alemán Gudián
Secretario General



Reunión de Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano

RESOLUCIÓN No. SEIS

Adenda al Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano

Los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura o sus representantes, integrantes de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) actuando dentro del marco de la Política de integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano:

CONSIDERANDO:

- a) Que a partir del pasado 15 de abril del 2010 entró en vigencia el Reglamento OSP-03-10, para Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano.
- b) Que el objetivo de este Reglamento es establecer un marco jurídico regional para el establecimiento de un sistema de seguimiento y control satelital de embarcaciones pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano, contribuyendo así a asegurar el aprovechamiento sostenible de los Recursos Pesqueros, y prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- c) Que el artículo 2 del Reglamento establece que para la implementación total del Sistema de Seguimiento y Control Satelital, se establece un plazo de seis meses, contados a partir de la suscripción del mismo.



- d) Que si bien hay un avance gradual importante en la ejecución del Reglamento en todos los países, debido a la complejidad del Sistema regional y la necesaria participación tanto del sector público como privado, es necesario disponer de más tiempo para completar la implementación del sistema.

RESUELVEN:

1. Aprobar la Adenda al Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano y, por consiguiente, ampliar el período de implementación total por dos años, contados a partir de la fecha de la firma de esta Resolución.
2. Elaborar un plan de acción regional para asegurar la implementación del Sistema, al que le dará seguimiento el Comité de Dirección de SICA/OSPESCA.
3. Considerar la Adenda como parte del Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano.
4. Encargar a la Presidencia Pro Tempore de SICA/OSPESCA, depositar esta Resolución ante la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), para la respectiva certificación.

San Salvador, 27 de abril del 2011.

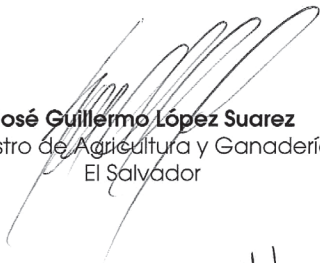




René Montero
Ministro de Agricultura y Pesca
Belize



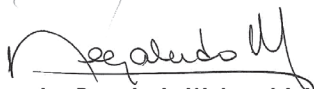
Gloria Abraham Peralta
Ministra de Agricultura y Ganadería
Costa Rica



José Guillermo López Suarez
Ministro de Agricultura y Ganadería
El Salvador



Juan Alfonso De León
Ministro de Agricultura, Ganadería y
Alimentación
Guatemala



Jacobo Regalado Weizemblut
Secretario de Agricultura y Ganadería
Honduras



Steadman Fagoth Muller
Presidente Ejecutivo de INPESCA
Nicaragua



Emilio José Kieswetter Anguizola
Ministro de Desarrollo Agropecuario
Panamá





BELICE

Ministerio Forestal, Pesca y Desarrollo
Sostenible
Departamento de Pesca
Tel. (501) 224-4552
Email: species@btl.net



COSTA RICA

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Instituto Costarricense de Pesca y
Acuicultura (INCOPESCA)
Tel. (506) 2261-0846
E-mail: pviales@incopesca.gob.cr



EL SALVADOR

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Pesca y Acuicultura
(CENDEPESCA)
Tel. (503) 2210-0034
E-mail: info@mag.gob.sv



GUATEMALA

Ministerio de Agricultura, Ganadería
y Alimentación
Dirección de Normatividad de la Pesca
y Acuicultura
Tel. (502) 6640-9320
E-mail: infoagro@maga.gob.gt



HONDURAS

Secretaría de Agricultura
y Ganadería
Dirección General de Pesca y Acuicultura
(DIGEPESCA)
Tel. (504) 2239-0908
e-mail: digepesca@yahoo.com



NICARAGUA

Instituto Nicaragüense de la Pesca y
Acuicultura (INPESCA)
Tel. (505) 2244-2401
e-mail: inpesca@gob.ni



PANAMÁ

Autoridad de los Recursos Acuáticos de
Panamá (ARAP)
Tel. (507) 511-6000
e-mail: administraciongeneral@arap.gob.pa



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura y Pesca
Consejo Dominicano de Pesca y
Acuicultura (CODOPESCA)
Tel. (809) 223-2187
E-mail: codopesca@hotmail.com



Convenio OSPESCA/OIRSA
Calle Ramón Belloso, final pasaje Isolde,
Col. Escalón, San Salvador,
El Salvador, C.A.
Tel.: (503) 2209-9200
Fax: (503) 2263-1128



Unidad Regional de Pesca y Acuicultura
SICA/OSPESCA
Tel. (503) 2248 - 8840
info.ospesca@sica.int



Secretaría General del Sistema de la
Integración Centroamericana (SG-SICA)
Tel. (503) 2248-8800
www.sica.int

Final Boulevard Cancillería, Distrito El Espino N° 154,
Ciudad Merliot, La Libertad, El Salvador, Centroamérica.
Tel. (503) 2248 - 8841
www.sica.int/ospesca

 [Sica ospesca](https://www.facebook.com/Sicaospesca)
 [@SICAOSPESCA](https://twitter.com/SICAOSPESCA)